

**Resumen de la Mesa redonda sobre el tema «La píldora post-coital: implicaciones sanitarias y éticas» convocada por CiViCa (CIENCIA, VIDA, CULTURA) y celebrada el día 17 de Abril de 2010 en el Aula Magna de la Fac. de Económicas de la Universidad CEU San Pablo (Julián Romea 23. Madrid) y patrocinada por VidaCord. Con la intervención de los Profesores que se indican a continuación. La presentación de los ponentes corrió a cargo del Prof. D. Miquel-Àngel Serra, Doctor en Biología y Vice-Secretario general de CiViCa.**

**Por el Prof. Francisco Abadía Fenoll (Catedrático emérito de Biología Celular de la Univ. de Granada y miembro de CiViCa).**

**1.-Presentación de la problemática de la píldora post-coital, a cargo de Dña. Aurora Flores, Titular de Oficina de Farmacia. (Univ. Barcelona):**

Tras exponer la situación de la Dignidad humana destacó los aspectos que suponen el despacho de la “píldora” por: lo impropio de su administración y los problemas de la Objeción de conciencia por parte del farmacéutico que en fin de cuentas viene a ser el responsable de su dispendio. Dijo el que desde el año 2001 en los centros PDD y por 18 euros se administra sin receta y como se ha disparado su venta sobre un 230 % en la actualidad. En relación a la “Dignidad humana” Citó el art. 8 título-2 de CiViCa y la posibilidad de acudir al médico para la negación. Entre las falsedades difundidas a la sociedad es de destacar desde los mismos escritos ministeriales el que se llega a decir: que es un “anticonceptivo de emergencia” (sic), en continuidad de incongruencias se quiere decir que apenas “tiene efectos secundarios graves”, todo lo cual significa explícitamente el reconocimiento de la improcedencia clínica. Consideró la irregularidad de la acción en sí y la situación variable de los farmacéuticos ante la posible petición. Concluida la exposición, y desde la intervención en apoyo de lo analizado afirmó los aspectos expuestos y expuso que la “píldora” no es en sí un Anticonceptivo sino un Contraceptivo. (Ver las consideraciones descritas después y al final de las intervenciones de los componentes de la Mesa redonda).

**2.- Naturaleza y efectos sobre la salud de la píldora post-coital, a cargo de D. José López Guzmán, Doctor en Farmacia, Profesor Agregado de Humanidades Biomédicas. (Fac. de Medicina, Universidad de Navarra)**

Inició su intervención resumiendo la situación de los productos que comercialmente se difunden sobre todo del Levonogestrel y el Acetato de

Ulípistal (que actúan como antagonistas de los receptores de la progesterona). Expuso las acciones inconvenientes que se producen con la toma de la “píldora” haciendo hincapié en lo inapropiado de un producto nocivo además de su carácter abortivo; no se puede dispensar algo que se reconoce tiene efectos clínicos negativos (sean de la intensidad que sean). Comentó el hecho de que en un principio se dijo el Levonogestrel tenía efecto durante unas 24 horas pero cuando salió el Acetato de Ulípistal que se anunciaba con acción de 5 días de duración entonces ocurrió el que, ante la competencia, sobre el anterior producto se vino a cambiar y decir que su acción también tenía 5 días de duración (un cambio con inmoral argumentación por el reconocimiento indirecto de que tenía efecto abortivo sobre el embrión ya científicamente constituido y de 5 días). Entre las consideraciones llamativas hechas por el Ministerio a destacar entre otras posibles: La falsedad de decir que no tiene efectos cuando sí los tiene como por su carácter tromboembólico así demostrado. También resultan contradictorios los porcentajes dados por distintos organismos así por ejemplo si la OMS dice que en el 21 a 33% no hace efecto ello es como decir que si los tiene en el resto de %; en cuanto a su acción sobre el folículo de “de Graaf”, se dice que el % del efecto varía si el folículo está en su comienzo o ya próximo a su última etapa de maduración (¿cómo se comprueba?) y además siendo así que la ovulación ocurre con una falta de exactitud de  $\pm 1$  a 3 días ¿dónde está entonces la corrección de los estudios?; además se dice que hay que administrarla de forma previa a la ovulación pero que también sirve para actuar sobre la concepción (curioso). También expuso lo inapropiado de deducciones en ensayos in Vitro (a pesar de las diferencias entre este proceder y los de la naturaleza). Especialmente llama la atención cuando alguien del propio Ministerio da como argumento el que “se pueden despachar aspirinas sin receta y ¿porqué no la píldora? y que la aspirina no tienen efectos negativos” (falso y no tiene ninguna gracia); pero, como que tal ocurre con la píldora cuando en el mismo escrito se dice que no puede descartarse el que se tengan efectos tromboembólicos. (Ver después al final otros comentarios).

### **3.- La Objeción de conciencia del personal sanitario por dispensación de la píldora post-coital, a cargo de D. José Antonio Díez, Doctor en Derecho. Coordinador General de la Asociación (ANDOC).**

En su comienzo hizo un resumen de los aspectos legales que conllevan y deben tenerse en cuenta sobre el hecho de dispensar y tomar la “píldora”. Expuso que está la Objeción de conciencia y de ciencia; es algo que ya consideró el propio TC. en 1985 puesto que “por encima de la ley está la conciencia” y libertad no siendo cuestión de Ideologías sino de derecho natural. Comentó el que entre los farmacéuticos los hay que se niegan, los hay que manifiestan no tenerla, otros que lo harán sólo con receta y

algunos que la sirven sin más (una señal de la diversidad de criterios). Se trató de la conveniencia, si hace al caso, de hacer información con actas o incluso escrito notarial al Colegio correspondiente. Hizo hincapié en que, de haber acciones legales de por medio, es el farmacéutico quien fue el dispensador responsable. El conjunto de las consideraciones antes hechas muestra la irregularidad y despropósito legal en la forma de tratar el asunto y ante ello debe y/o pueden hacerse alegados por parte de los dispensadores que quieran negarse a difundir la píldora sin más.

A continuación, tuvo lugar un debate entre asistentes y ponentes, con posibilidad de intervención mediante preguntas de las que destacar y que pueden o deben tenerse en cuenta:

-- Una primera consideración general es la derivada de la propia denominación del Ministerio que quiere legislar intitulado como “Ministerio de Sanidad y Política social”. El que la cuestión de la Salud se haya de unir a una *política* es ya un indicativo ideológico que chirría un tanto con la propia función sanitaria. ¿No se podía mejor haber dicho, como en sustitución, y de “Atención social”?; queda más acorde, puesto que si la objetiva atención médico-farmacéutica se ha de regir de acuerdo con una función de procurar salud su misión ha de ser ajena a toda “política”; este entender puede venir a querer determinar, como ocurre previa o en ajena-mente, aquello que interesa sin tener en cuenta la Ley natural.

-- Denominar a la “píldora” como anticonceptiva querer incluirla impropiamente en un proceso que no es ese que propiamente se lleva a cabo. La píldora del día después (PDS) y en su propiedad, es un “contraceptivo” puesto que lo que se busca, y sino para qué, es eliminar la concepción que haya tenido lugar (en otro caso y si n o hubo cópula no hay porqué emplearla). Su mismo empleo ya indica que lo que se persigue es el que tras la concepción se elimine la vida embrionaria que hay.

-- En las propias manifestaciones de los escritos ministeriales ya se ven las contradicciones al hablar de: “anticonceptivo de emergencia”; es que ¿el concebir es una emergencia? Buen concepto biológico, médico y social.

Se dice en otro lugar de los escritos el que “No tiene efectos secundarios graves”. Sabemos, que cualquier medicamento tiene sus efectos secundarios y según en función de la situación de quien lo toma, decir lo contrario ofende a la condición clínica. Da pena y el qué pensar al disponer de tales escasos conocimientos por parte de quien se ocupa de la Salud. Los efectos y su gravedad, en cada caso, se han de considerar en

función de la naturaleza de quien toma el producto, no se puede generalizar y legislar con tal ligereza. Quien la adquiere es alguien que no es una simple “cosa” o mera sustancia química a la que se le echa un producto. Decir que los efectos que produce “no secundarios graves” es reconocer que los hay y al afirmar que “no son graves” es, por lo dicho anteriormente, una temeridad porque cualquier sustancia sólo debe tomarse sin indicación clínica y ¿Qué indicación es la presente?, no se puede decir que lo *indicado es*: destruir una vida. Acaso, ¿no es esto grave?. Pero es que los efectos sobre quien la adquiere pueden ser, como se sabe desde la propia OMS, variados y sí con posibilidad de afectar de modo principal a los sistemas Circulatorio (tromboembolias reconocidas) o al Nervioso (jaquecas, alteraciones en epilepsias...); afectaciones cuya gravedad dependerá del sujeto receptor y su situación. “Vaya concepto clínico con esas manifestaciones sobre Salud y Sanidad”. En su conjunto y dada la circunstancia expuesta el TSJC de Barcelona ha dictado el que hace falta tener en cuenta el conocimiento por parte de los padres (y claro de la que se puede ver afectada). También los Colegios médicos deberían de darse por ofendidos en la tergiversación del cometido de sus colegiados. Recordemos la “Talidomida” y sus efectos.

-- La “píldora” tiene efectos destructivos directos sobre el embrión; es abortiva. Altera los procesos naturales que colaboran en la ovulación y fecundación afectando a la densidad del moco con su implicación sobre el espermatozoide, la motilidad de las trompas, el normal proceso de maduración sobre el folículo y alteración del endometrio (dificultando así la normal implantación, que es efecto que e busca) pero, ¿y si tiene lugar el proceso e fecundación?. Nada se sabe, ni se puede aún decir sobre el peligro en su natural disposición para el estado posterior pasado el tiempo para quien al toma; sí se tiene el dato de que no se aconseja el que se tome varias veces seguidas...No hay ninguna prueba de % actual en daños por falta de tiempo y datos y/o no se le da edición a daños ocurridos.

-- Apoyarse de las pruebas “in Vitro” realizadas por este o aquel, resulta, en este caso, un tanto cómico porque ¿dónde están los órganos afectados cuando se trabaja sobre una placa?. Sabido el que, sin negar el que tenga su valor técnico, los ensayos in Vitro no son objetivamente transportables a lo acontecido de forma natural. En análogo sentido. resulta infantil el argumento llamativo del querer comprar la adquisición de “la píldora” con el de una pastilla de “aspirina” habiéndose llegado a poner, con falaz argumento, el que este fármaco se dispensa sin receta. ¡Atroz ridículo!! ya que, de suyo, el Acido acetil-salicílico sí tiene efectos en algunas personas (produciendo reacciones alérgicas) y sobre todo en pacientes con alteraciones gástricas (úlceras) su toma puede desencadenar reacciones de

hemorragia en manta que, como sabemos en algún caso llevó incluso a la muerte del paciente. (¿Se deberían dispensar sin receta?).

-- Hablar del entrono y situación que ocurre en otros Países lleva su curiosa gracia. ¿Sólo deberemos fijarnos en lo malo o erróneo de estos? Pero, ¿qué nivel de criterio Nacional es el que, en una cuestión cuya situación es tan de consideración, supone el carecer de propio argumento? ¿No es un venir a reconocer inmadurez o complejo cultural y social?

-- Hablar de “libertad” no se puede hacer con alguna desconsideración a la Sociedad. Apelar a libertad de una menor permitiéndole lo que n o le es propio equivale a desconsiderar su situación de persona y al darle carta de libre total, se juega con ella, lejos de lo que parezca no es ella quien decide sino la falta de madurez de quien debiera tenerla. Y todo sin tomar cuenta el que la humana libertad deja de ser tal cuando se la quiere desprender de obligaciones. ¿Qué educación se está dando si ya se comienza por engañar en los derechos?. Y, ¿qué se dice entonces en el TC y otras disposiciones que deben limitar, alcohol, tabaco, carné de conducir etc.?. Incluso el TC en su redacción apela al respeto que se debe tener, cuando al tratar de estos temas, apela y dice y con razón, el que “por encima de la ley está la conciencia”. Sí claro, pero esta, en tanto en cuanto respete la Ley natural, porque hay quien cree que la conciencia es: “lo que sin más me pasa por la misma”; habría que decir la “honradez de conciencia y con arreglo a la naturaleza de las cosas”.

-- En lo referente a la “objeción de conciencia”, y en relación con lo antedicho, es de indicar que siendo la conciencia algo entrañablemente íntimo, al estar ubicada en las profundidades del alma, allá donde no caben ideologías porque su densidad no lo permite, el ser humano puesto en contacto con el “sí mismo” y sin poder engañarse es sabedor de todo aquello que en su fondo calla, falsea o es cierto de verdad, es donde se vive la realidad sin necesidad de explicaciones. No es ni siquiera un parecer profundo sino mucho más, es el parecer desde la realidad en que se percibe y que nos habla, por encima y por debajo, de lo que uno mismo es y se imp0oene entre su esfera de turbiedades más allá de lo que se quisiera que aconteciese. Es como ya en otros sitios se ha dicho, aunque lo sea en otros sentido, el particular “sancta sanctorum” del que, no pudiendo librarse, nos dice lo que “es” en un dictamen más cierto que lo que al ambiente le interesa y por esto: no contarnos milongas. Hablamos y tratamos del “nosotros en su realidad”. Es allí donde reside el mejor propio respeto y el que, por lo mismo, debemos a los demás y hace que el imponer cadenas conlleva el horroroso peso de trastornar la intimidad ajena que no nos corresponde, al contrario, es donde todo legislador y juez

debe respetar sin querer imponer el propio parecer. No podemos ni siquiera apelar a ella para que se nos respete sino que es ella misma la que nos pide el que respetemos la íntima libertad de los otros y no le hagamos violencias; es la que nos interpela a la limpieza que cada cual se debe así mismo (sin engaños) y que debiera hacer temblar a cada cual cuando se pretende violar la ajena. Una sociedad que no la respete merodea y vive en superficialidad y andurrea más por los pasillos de la muerte que lo que es la vida social. Respetar la “objeción de conciencia” es medicina que debe tomar todo aquel que quiera dormir tranquilo sin que cada noche llame a su puerta el sentido “del bien y el mal” en forma de insomnio. Quien no la respete no merece ocupar puesto alguno en la Sociedad.

Legalmente se debe de hacer todo el esfuerzo personal posible para venir a ser reales y honrados objetores no permitiendo que se nos estropee más la convivencia a la que nos debemos. Al levantarse cada mañana el agua nos lave y el espejo no nos levante miedo al tener que mirarlo.

Todo lo anteriormente dicho (desde sus primeras líneas) representa, como se indicó, lo esencial de los contenidos en los que se vino a tratar en las indicadas sesiones. La dicho no es una exposición totalmente literal de lo tratado sino el sentir esencial en lo allí expresado y que revoló en su sentido y, por lo mismo, este relato no puede tener valor de Acta de sesiones sino un intento de transmisión de lo allí intimado (para más detallada información de contenidos ver los textos al respecto

Se levantó la sesión a las 14 horas del día 17-4-2010.